ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 756- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034-2026

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ORTIZ
C.C. No. 93.367.679 de Ibagué
Establecimiento de Comercio: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA
Dirección: Calle 2 No 69-41 Ibagué-Tolima
Teléfono: 3104790527

Respetado señor,

De manera atenta me permito manifestarle que el **MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 21/07/2026 10:41 AM presentada en el marco del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 034 - 2026**, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por la Constitución Política, las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta aceptada y las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso comprende el suministro y entrega de prendas de identificación institucional para los servidores públicos y personal de apoyo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Melgar – Tolima, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.

Las prendas deberán incorporar los elementos de identidad visual institucional de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Identidad Visual vigente, garantizando la uniformidad, adecuada identificación y representación institucional de la Administración Municipal.

El contratista deberá asegurar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la Entidad y efectuar la reposición de aquellos que presenten defectos o no se ajusten a las especificaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El contratista deberá suministrar los siguientes elementos, nuevos y de primera calidad:

1. Cumplimiento del Manual de Identidad Visual:

   Todos los elementos deberán cumplir estrictamente los lineamientos gráficos, cromáticos, tipográficos y de composición establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente.

2. Uso del logotipo institucional:

   La aplicación del logotipo deberá respetar integralmente: Proporciones originales.

   - Área de protección.
   - Versiones autorizadas (vertical u horizontal).
   - Aplicación en positivo, negativo o monocromática según el fondo.

3. Prohibiciones:

   - Deformar o alterar el logotipo.
   - Cambiar colores institucionales.
   - Modificar tipografía.
   - Usar elementos institucionales de manera separada.

4. Aprobación previa: Antes de iniciar la producción definitiva, el contratista deberá presentar muestra física o diseño digital para revisión y aprobación del supervisor del contrato. La producción solo podrá adelantarse una vez se otorgue aprobación formal.

5. Especificaciones y tallajes: Las prendas deberán elaborarse conforme a los diseños, colores institucionales, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad en la invitación pública. Los tallajes se suministrarán de acuerdo con el requerimiento que informe la Entidad, garantizando ajuste adecuado para el personal beneficiario.

FICHA TECNICA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**IMAGEN**
1	Tipo: Camiseta tipo cuello redondo Material: Tela algodón 100%, Gramaje mínimo: 180 g/m². Color: Negro Blanco, Amarillo y Rojo • DTF estampado Frente lado derecho escudo de melgar junto con “Alcaldía de MELGAR” Lado izquierdo vertical la palabra “MELGAR” Parte inferior imagen según diseño • Costuras: • Refuerzo en hombros. • Doble costura en mangas y ruedo • Inferior.	UNIDAD	410	

NOTA 1: CONTROL DE CALIDAD: El contratista deberá:

- Garantizar uniformidad en color y aplicación de imagen institucional.
- Reponer elementos defectuosos sin costo adicional.
- Cumplir tiempos de entrega establecidos.
- Entregar productos empacados individualmente.

NOTA 2: GARANTÍA: El proveedor deberá otorgar garantía mínima de cuatro (4) meses por defectos de fabricación, estampado o bordado.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la Ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la Ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
t) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
u) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
w) El contratista que esté dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

a) El contratista deberá suministrar y realizar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en las (Condiciones Técnicas ítem 3.1).
b) Garantizar que los elementos sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos.
c) Entregar cada prenda empaquetada en bolsa plástica, transparente, sellada, en la que se distingan claramente la talla.
d) Realizar las entregas dentro del plazo establecido en el contrato.

e) Reponer los elementos que presenten defectos de fabricación sin costo adicional para la entidad.
f) Garantizar el suministro de tallas desde la XS hasta tallas extra-grandes (XXL-XXXL) de acuerdo a los listados suministrados por el Supervisor.
g) Coordinar con el supervisor del contrato la aprobación de diseños previos a la producción.
h) Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
i) Realizar los cambios que se presenten por no cumplir con la calidad, imperfectos o defectos que resultaren de la compra en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
j) Asumir en su totalidad los costos de transporte, fletes y/o envió correspondencia.
k) Cargar en SECOP II los documentos que le correspondan como contratista, conforme a los requerimientos de la Entidad y a la normatividad vigente.
l) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal, una vez perfeccionado el contrato. La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR: El valor del presente contrato corresponde al valor de la oferta aceptada, esto es, la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.419.590,00) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia amparado en el programa.

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Tipo: Camiseta tipo cuello redondo Material: Tela algodón 100%, Gramaje mínimo: 180g/m². Color: Negro Blanco, Amarillo y Rojo ·DTF estampado Frente lado derecho escudo de melgar junto con "Alcaldía de MELGAR" Lado izquierdo vertical la palabra "MELGAR" Parte inferior imagen según diseño ·Costuras: ·Refuerzo en hombros. ·Doble costura en mangas y ruedo ·Inferior.	410	$ 52.100,00	19%	$ 9.899,00	$ 25.419.590,00
SUMATORIA DE LOS ITEMS						$ 25.419.590,00

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El Municipio realizara el pago del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo

cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio cuenta con el Certificado de Rubro: 2.3.2.02.02.009-45-4502-4502010-202600000013153-1.2.4.3.04 CDP: 2026000789 de fecha 05 de junio del 2026

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la aceptación así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre los perjuicios derivados de defectos de fabricación, funcionamiento o calidad de los bienes entregados.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato.
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

4. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO** o por quien haga sus veces. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios. En virtud de lo anterior, el supervisor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutarán con plena autonomía y recursos del contratista.
5. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
6. Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
8. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
9. Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
11. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
12. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
13. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
14. Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
15. Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
16. Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne Al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del objeto contractual, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar - Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su publicación en SECOP II y podrá iniciarse una vez se expida el Registro Presupuestal, se apruebe la garantía única y se suscriba el Acta de Inicio.

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, la presente aceptación de la oferta se suscribe de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la ciudad de Melgar, Tolima, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Nancy Alejandra Góngora Pérez/ Profesional de la Dirección de Contratación
Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor de Dirección de Contratación
Revisó: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación